

ADA PROCEDIMIENTO DE QUEJA

El procedimiento de quejas del Departamento de Planificación, Desarrollo y Transporte Público del Condado de Putnam (el Departamento) se establece para implementar procedimientos que cumplan con el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), según enmendada, así como los estatutos y reglamentos relacionados. Las disposiciones incluyen, pero no se limitan a, la prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad en sus servicios, programas o actividades. Los beneficiarios secundarios pueden adoptar este procedimiento o desarrollar el suyo propio.

Procedimiento de Queja de ADA

El procedimiento de quejas debe ser implementado en todos los proyectos auxiliados por el gobierno federal y los beneficiarios secundarios durante la administración de los programas y proyectos que reciben fondos de la Administración Federal de Tránsito (FTA).

Las quejas deben ser suministradas por escrito, firmadas por la persona(s) o un representante y debe incluir nombre y apellido, dirección y teléfono de la persona que presenta la queja. Alegatos de discriminación recibidos por fax o correo electrónico serán procesados también. Quejas recibidas por teléfono, serán anotadas y luego enviadas a la persona(s) para que confirme y revise el contenido antes de ser procesadas. Los formularios de queja están disponibles en el Departamento en la siguiente dirección.

Las quejas deben presentarse en un "Formulario de Queja de Discriminación de la ADA" dirigido al Oficial de Derechos Civiles en:

Department of Planning, Development, and Public Transportation
841 Fair Street Carmel, NY 10512
Teléfono: (845) 878-3480, ext. 48109
Número de Fax: (845) 808-1948
Correo Electrónico: planning@putnamcountyny.gov

Si no se siente cómodo presentando una queja ante el Oficial de Derechos Civiles, puede presentar quejas ante el Director de Personal del Condado de Putnam en

Putnam County Personnel Department
110 Old Route 6, Building 3 Carmel, NY 10512
Teléfono: (845) 808-1650
Número de Fax: (845) 808-1921
Correo Electrónico: putnampersonnel@putnamcountyny.gov

El procedimiento deberá seguir un proceso oportuno de la siguiente manera:

Una vez que se reciba una queja, se revisará dentro de los 30 días y se convocará una reunión del Consejo Asesor de Transporte del Condado de Putnam (TAC) para la revisión de la supuesta queja. El TAC revisará de forma confidencial e independiente la queja. Una respuesta al demandante se enviará por escrito a través de correo certificado dentro de los 45 días. En el caso de que se determine que cualquier medida correctiva o acción debe ser tomada, el Director de Transporte es responsable de corregir el problema e implementar cualquier cambio necesario.

¿Quién puede usar este procedimiento de queja?

Los empleados de contratistas, consultores, otros beneficiarios secundarios, ciudades, pueblos y otras localidades pueden utilizar este procedimiento de queja. Además, cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación, represalias o prohibición por parte de cualquiera de las autoridades de Derechos Civiles, por motivos de discapacidad, puede presentar una queja por escrito. El individuo afectado o un representante pueden presentar la demanda. Esto es la política del Departamento que todos los empleados de beneficiarios secundarios tienen el derecho de presentar una reclamación de discriminación sin interferencia, intimidación, coacción, restricción o venganza (si escrito, verbal o implícito).

Usted tiene el derecho de poner una queja con otras autoridades:

Las quejas pueden presentarse ante la Administración Federal de Tránsito (FTA), el Departamento de Transporte del Estado de Nueva York (NYSDOT), el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (USDOT) y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (USDOJ).

Este procedimiento no le priva de su derecho a presentar una queja ante:

- El Departamento de Derechos Humanos del Estado de Nueva York www.dhr.ny.gov
- La Comisión De Oportunidad de Empleo de los Estados Unidos. www.eeoc.gov
- El Departamento de Transporte de los Estados Unidos. www.dot.gov
- El Departamento de Justicia de los Estados Unidos. www.usdoj.gov
- La Administración De Tránsito Federal. www.fta.dot.gov

El Departamento y los beneficiarios secundarios prepararán y mantendrán una lista de cualquier investigación activa realizada por entidades que no sean FTA, demandas o quejas que nombren al Departamento y/o al subreceptor que aleguen discriminación por discapacidad. La lista incluirá la fecha de la investigación, demanda o queja, y las acciones tomadas por el Departamento o los beneficiarios secundarios en respuesta a la investigación, demanda, o queja.

Documentos necesarios para hacer una queja, y tiempo para recibir respuestas.

Todas las quejas serán procesadas rápidamente. Si usted es empleado de un contratista, consultor, otro beneficiario secundario, ciudad, pueblo o localidad y cree que ha sido discriminado, puede tomar las siguientes acciones **inmediatas** para notificar a la persona que el comportamiento es inaceptable:

Informar a la persona que comete el acto discriminatorio que usted se opone al tratamiento y quiere que se detenga. Este es un paso muy importante, pero a menudo pasado por alto. En muchas situaciones, el simple hecho de informar a la parte infractora del comportamiento objetable a menudo resultará en el fin del comportamiento(s).

Si el tratamiento objetable continúa, o si un incidente aislado es grave en su estimación, siga el Procedimiento de Queja de Discriminación establecido anteriormente.

Esta política de discriminación es fijada en el sitio Web de Condado Putnam en www.putnamcountyny.com/transportation y es anunciada anualmente por la atención pública en el periódico oficial. Los avisos también se publican en todos los vehículos de transporte público en inglés y español.